



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1279-R-2020**  
**Piura, 16 de diciembre de 2020**

**VISTO**

El Oficio N° 1618-R-UNP-2020, que remite el **DR. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N°3915-2020-ABAST-OCEP-UNP, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Dra. **Rosario Chumacero Córdova**, presidente del Comité Especial del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada "Ejecución del Proyecto: Construcción de un Pozo en la Universidad Nacional de Piura", solicita la aprobación de las bases administrativas del procedimiento conforme a lo siguiente:

Tipo de Proceso	Nombre	Certificado de Cobertura Presupuestal	Objeto de Contratación	Monto
Adjudicación Simplificada	"Ejecución del Proyecto: Construcción de un Pozo en la Universidad Nacional de Piura "	Certificado N° Previsión con Informe N° 035	OBRA	S/. 1'282,041.94 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 94/100 SOLES.

Que, con oficio N° 1618-R-UNP-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 48.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece el contenido Mínimo que deben contener las Bases de un Procedimiento de Selección, señalando que: "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público y la Adjudicación Simplificada contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de colocación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE y N° 120-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020 y 4 de setiembre de 2020, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de julio de 2020). Dentro de la cual se encuentran aprobadas las Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes o suministro de bienes





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1279-R-2020**  
**Piura, 16 de diciembre de 2020**

Que, la Entidad confecciona las Bases teniendo en cuenta las bases estándar aprobadas por OSCE, siendo obligación y responsabilidad de los órganos designados para ello, en el caso concreto el Comité de Selección, encargado de implementar las bases conforme al ordenamiento jurídico aplicable. Siendo responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; esto es sus actuaciones se inician con la formulación de las bases administrativas.

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - APROBAR**, las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada "Ejecución del Proyecto: Construcción de un Pozo en la Universidad Nacional de Piura", cuyo valor asciende a un monto total de S/. 1'282,041.94 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 94/100 SOLES).

**ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,OCEP,OCP,ABAST,PRESIDENTE COMITÉ, CIT(Portal de Transparencia),ARCHIVO(2) 09 copias /SCG



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
Rector (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL